





CONTRATO N°035 DE 2017

MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE JARDÍN EN LA TERRAZA DEL EDIFICIO Y DEMÁS ESPACIOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIQUIA.

ATERCAMPO S.A.S.

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980,058-1, representada legalmente por OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y la señora MARÍA YOLANDA ARIAS CÁRDENAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.088.300, actuando como Representante Legal de la empresa ATERCAMPO S.A.S., con NIT. 800.061.464-7 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que en el año 2016 se recuperó el espacio destinado al jardín de la Entidad, ubicado en el segundo piso y se le hizo mantenimiento mediante técnicas adecuadas aplicadas por jardineros expertos. El objetivo es darle un mejor paisaje a Benedan; además de conservar las actuales condiciones naturales es necesario mantener las especies vegetales con que se cuenta en este momento sino adquisición de nuevas para el equilibrio del ecosistema. 3) Que se requiere el mantenimiento del jardín interior existente por sus condiciones de deterioro y teniendo en cuenta que Benedan no cuenta con personal idóneo que ejecute estos trabajos ya que se necesitan conocimientos especiales para ello y por tanto un mantenimiento regular para la conservación de las especies. 4) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mantenimiento y adquisición de plantas de jardín en la terraza del edificio y demás espacios de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con especificaciones técnicas de los servicios presentados en la cotización. 2) Garantizar en el personal suministrado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. 3) Informar oportunamente a Benedan sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 4) Atender los requerimientos técnicos de Benedan con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 6) Realizar cinco (5) vistas al año de acuerdo con el cronograma que se presente para el mantenimiento y la ejecución de los siguientes procesos: -Deshierbe, Abono foliar y radicular, Poda, Aporque, Remoción de tierra, Desmalezada, Fumigación, Remplazo de especies en caso de necesitarse. 7) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 8) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente





contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos v servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLAUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal 177 del 16 de febrero de 2017, con cargo al rubro 21212031A2311 IC_GV_Mantenimiento General de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓNDEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: BENEDAN designará como supervisor del contrato al Profesional en Responsabilidad Social de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces.













PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Lev; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello hava lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la los contratos). CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y liquidación de NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Corregimiento Hatillo Barbosa KM 4, Teléfono: 467 6186, 311792666, Barbosa, Antioquia, e-mail: yolanda.arias@une.net.co LA CONTRATANTE: calle 49 No. 4921, teléfono 4676186

Para constancia se firma en Medellín, el veintiocho (28) días de febrero de 2017.

OFELIA ELCY VELÁS PUEZ HERNÁNDEZ

BENEDAN 1

PROYECTÓ Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada REVISÓ Juan esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídic MARÍA YOLANDA ARIAS CÁRDENAS EL CONTRATISTA





